

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

**PROGRAMA DE MAESTRÍA EN PERFILACIÓN CRIMINAL Y DETECCIÓN DE
LA MENTIRA**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
MAGÍSTER EN PERFILACIÓN CRIMINAL Y DETECCIÓN DE LA MENTIRA**

**“INVESTIGACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL ECUADOR –
ESTUDIO DE CASO DESDE LA DESAPARICIÓN HASTA LA SENTENCIA”**

Autor:

Mario Andrés Padilla Baldeón

Tutor:

Dr. Carlos Eduardo Durán Chávez

Quito - 2021

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR

Yo, Carlos Eduardo Durán Chávez, en calidad de Asesor del Trabajo de Investigación designado por disposición de Cancillería de la Universidad Metropolitana del Ecuador “UMET”, certifico que el señor Mario Andrés Padilla Baldeón, ha culminado el trabajo de investigación con el tema “INVESTIGACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL ECUADOR – ESTUDIO DE CASO DESDE LA DESAPARICIÓN HASTA LA SENTENCIA”, quien ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos, por lo que se aprueba el trabajo de investigación.

Es todo en cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

Atentamente

Dr. Carlos Eduardo Durán Chávez

TUTOR

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Mario Andrés Padilla Baldeón, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador “UMET”, Maestría en Perfilación Criminal y Detección de la Mentira, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación que versa sobre el tema: “INVESTIGACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL ECUADOR – ESTUDIO DE CASO DESDE LA DESAPARICIÓN HASTA LA SENTENCIA” y las expresiones vertidas en la misma, son autoría del compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, revistas, artículos, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente:

Mario Andrés Padilla Baldeón

C.C. 1720996162

AUTOR

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, Mario Andrés Padilla Baldeón, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, “INVESTIGACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL ECUADOR – ESTUDIO DE CASO DESDE LA DESAPARICIÓN HASTA LA SENTENCIA”, modalidad: ESTUDIO DE CASO, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Mario Andrés Padilla Baldeón

C.C. 1720996162

AUTOR

DEDICATORIA

Este estudio de caso, recopilación investigativa y bibliográfica es el fruto de años de experiencia en el área y contacto con familiares de personas desaparecidas, quienes claman obtener noticias de sus seres queridos; e Investigadores que buscan desentramar las redes que les impiden encontrar la verdad, que, en la gran mayoría de los casos y a pesar de las duras circunstancias, lo logran. A todos ellos mi sentida dedicatoria.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Metropolitana del Ecuador y a la Fundación Universitaria Behavior and Law, las cuales, a través de cada uno de sus profesores aportaron con los conocimientos necesarios para lograr formar excelentes Perfiladores Criminales, al bien del servicio a la comunidad.

De manera especial debo agradecer a Jorge Jiménez Serrano, Director General de la Fundación Universitaria Behavior and Law, cuyo empeño, a pesar de las condiciones de pandemia global que enfrentamos en el año 2020, permitió que continuemos adecuada y decididamente nuestra formación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR	2
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN	3
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	4
DEDICATORIA.....	5
AGRADECIMIENTO.....	6
ÍNDICE DE CONTENIDOS	7
ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11
CONTEXTO Y FUNDAMENTOS TEÓRICOS.....	16
La desaparición forzada	20
La investigación de personas desaparecidas en el Ecuador	21
METODOLOGÍA	27
Del diseño o proyecto de investigación.	27
Tipo de investigación.	28
DESAPARICIÓN DE LA NIÑA BENAVIDES CUENCA EMILIA ALEJANDRA	28
Desaparición.....	29
Actividades investigativas y localización.....	30
Muerte de J.F.N.R.	32
Sentencia.....	32
CONCLUSIONES.....	33
RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y DOCUMENTALES	35

ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

Tabla 1.- Comparación numérica personas desaparecidas, año 2019.	19
Tabla 2.- Comparación numérica personas desaparecidas, año 2020.	19
Tabla 3.- Motivación de la desaparición, año 2020.	24

RESUMEN

Este trabajo está orientado a presentar la problemática actual de la investigación de personas desaparecidas en el Ecuador. Para este efecto, se iniciará abordando el componente histórico, en el contexto mundial de este fenómeno y la acción emprendida por el Estado ecuatoriano para afrontarlo; debido, principalmente, al requerimiento de un sector de la sociedad, que se ha organizado para mostrar que sus casos no han sido resueltos y que sus familiares siguen desaparecidos.

La preocupación de las autoridades ha traído como consecuencia, modificaciones notables en el manejo de las desapariciones por parte de varios funcionarios, quienes han tomado acertadas decisiones, con el fin de mejorar gestión contextual de la investigación.

En este informe se expondrá la situación de actuación de los diferentes entes del Estado que intervienen y los documentos normativos legales que han sido emitidos y se utilizan para el efecto, tanto para que el fenómeno sea expuesto como una problemática actual y real, como para que la investigación cuente con sustento técnico - legal, funcionarios especializados y sistemas específicos.

Por último, se considera plasmar la experiencia que se ha mantenido, como Analista de la Unidad Nacional de Investigación de Personas Desaparecidas de la Dirección Nacional de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Secuestro y Extorsión, de la Policía Nacional del Ecuador (en lo sucesivo DINASED). Para enfocar la problemática desde el punto de vista práctico, operativo, mediante la exposición de un caso, en el que todo el sistema creado y la respuesta de las Instituciones gestoras del proceso, ha funcionado adecuadamente.

Palabras clave: persona desaparecida, persona extraviada, desaparición voluntaria, desaparición involuntaria, Alerta Emilia.

ABSTRACT

This work will present the current problems of the investigation of disappeared people in Ecuador. First will be exposed the historical component in the global panorama of this phenomenon and the action taken by the state to approach this kind of investigation, due to the request of the families of these people, who are organized in associations, to show that their family members are still disappeared and that the cases are not solved yet.

The preoccupation of the authorities on the problem has brought consequently the modification of the state official's management, who have taken best decisions in order to improve the research management.

This report will expose the actual situation, considering the actuation of state entities that intervene in law normative documents that have been issue to face the problem like an actual and real situation and to have the technical - legal sustenance for specialized official's works, and their specific systems.

Finally, is consider to expose the experience that has been maintained, as Analyst of investigations of the National Unit for the Investigation of Disappeared People, of the National Directorate of Crimes against Life, Violent Deaths, Disappearances, Kidnapping and Extortion, of the National Police of Ecuador. In order to approach the problem from a practical, operational point of view, under the exposure of a case in which the system has worked properly.

Keywords: disappeared person, lost person, voluntary disappearance, involuntary disappearance, Emilia alert.

INTRODUCCIÓN

Actualmente la inseguridad es uno de los temas que más preocupa a toda sociedad. Esta inquietud se fundamenta en la habilidad que utiliza el delincuente para adaptarse y evadir las medidas preventivas que tienden a tener las personas, sumado a las medidas que un Estado de Derecho supone que debe mantener para el efecto. La Policía Nacional del Ecuador es la institución del Estado encargada de velar por la seguridad interna de sus ciudadanos, fundamentada en lo descrito en el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador:

La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Esta institución cuenta actualmente con unidades de investigación que poseen talento humano especializado en indagar y prevenir las actividades penalmente sancionados, clasificados como delito de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014). Éstas cuentan, además, con logística, medios técnicos y capacitación constante, con lo que se realizan las actividades investigativas, bajo la dirección de la Fiscalía General de Estado, logrando como resultado el esclarecimiento de estos hechos criminales, generalmente mediante la detención del o los responsables, autores tanto al nivel material, como intelectual.

Cabe mencionar, además, que de acuerdo a lo que contempla la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), la Policía Nacional tiene una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención y control del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.

El Código Orgánico Integral Penal (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014), describe sobre el “Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses”, artículo 448:

En materia pre procesal y procesal penal, la Fiscalía organizará y dirigirá el Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses que prestará servicios especializados de apoyo técnico y científico a la administración de justicia. El Sistema contará con el apoyo del organismo especializado de la Policía Nacional y personal civil de investigación, quienes llevarán a cabo las diligencias necesarias para cumplir los fines previstos

en este Código, ejecutarán sus tareas bajo la dirección de la Fiscalía y dependerán administrativamente del ministerio del ramo (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

De igual forma el artículo 449 describe las atribuciones del Sistema Especializado antes mencionado, integrando los siguientes numerales que regulan el accionar de la investigación:

1. Dar aviso a la o al fiscal en forma inmediata, de cualquier noticia que tenga sobre el cometimiento de un delito de ejercicio público de la acción penal.
2. Recibir denuncias en delitos de ejercicio público de la acción penal y remitirlas de forma inmediata a la Fiscalía para su tramitación.
3. Realizar las primeras diligencias investigativas, tales como: entrevistas, vigilancias, manejo de fuentes y otros, las que serán registradas mediante grabación magnetofónica o de video.
4. Aprender a las personas sorprendidas en delito flagrante, a quienes les comunicará sus derechos, elaborará el parte correspondiente y la persona aprehendida, quedará inmediatamente, a órdenes del órgano judicial competente.
5. Tomar las medidas adecuadas y oportunas para impedir el cometimiento o consumación de una infracción que llegue a su conocimiento.
6. Vigilar, resguardar, proteger y preservar el lugar donde presuntamente se comete la infracción y recoger los resultados, huellas, señales, armas, objetos, instrumentos y demás vestigios.
7. Proceder al levantamiento e identificación del cadáver.
8. Cumplir de acuerdo con los plazos señalados, las disposiciones para la práctica de diligencias investigativas de la o el fiscal.
9. Cumplir las órdenes que les imparta la o el fiscal o la o el juzgador.
10. Identificar a los sospechosos.
11. Mantener actualizadas las bases de datos de información y llevar un sistema estadístico de investigación del delito.
12. Solicitar a la o al fiscal la autorización judicial para la práctica de diligencias investigativas (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

En la actualidad la investigación de casos de personas desaparecidas conocidos oficialmente por las autoridades correspondientes, fundamentan su accionar en esta normativa legal en vigencia. Desde el año 2020, el Estado, además, cuenta con la Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas (Ecuador, Asamblea Nacional, 2020), que en el artículo cuarto, define:

1. Desaparición. Es la ausencia de una persona de su núcleo familiar o entorno, sin que se conozca el paradero o las causas que la motivaron. Para efectos de esta Ley, la desaparición puede ser:

a. Involuntaria. Es la ausencia ligada a la acción de otra persona sin que medie decisión o intención propia.

b. Voluntaria. Es la ausencia de una persona de su núcleo familiar o entorno, motivada por su decisión e intención propia (Ecuador, Asamblea Nacional, 2020).

Además, indica que: “Para efectos de esta Ley, en todos los casos, salvo elementos fácticos idóneos, se presumirá la desaparición involuntaria de la persona” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2020); en adición, el Código Orgánico Integral Penal (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014), en la reforma realizada en el mismo año 2020, en su artículo 163.1, señala:

Desaparición Involuntaria: La persona que prive de la libertad, retenga, arrebate, desaparezca, traslade a lugar distinto a una o más personas, en contra de su voluntad y niegue información de su paradero o destino, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años. Será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Si la privación de libertad de la víctima se prolonga por más de ocho días.
2. Si la víctima es una persona menor de dieciocho años, mayor de sesenta y cinco años, mujer embarazada, persona con discapacidad o que padezca enfermedades que comprometan su vida.
3. Si se comete con apoderamiento de nave o aeronave, vehículos o cualquier otro transporte.
4. Si se comete total o parcialmente desde el extranjero.
5. Si se comete por personas que tengan algún tipo de relación familiar o de poder o autoridad sobre la víctima, tales como: docentes, ministras o ministros de culto, personal de salud o personas responsables en la atención del cuidado del paciente; o por cualquier otra clase de profesional o técnico que haya abusado de su posición, función o cargo para cometer la infracción.
6. Si la víctima ha sido sometida a violencia física, sexual o psicológica.
7. Si se produce la muerte de la víctima, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

El cuerpo legal antes mencionado, además describe que, para el procesamiento de este delito, la acumulación de indicios tendrá la misma fuerza vinculante que la prueba directa en la etapa de juicio, siempre que los mismos se funden en hechos reales probados, se relacionen con los hechos de este delito, sean unívocos y directos.

La Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas (Ecuador, Asamblea Nacional, 2020), señala la obligación del Estado a gestionar los casos de desaparición o extravío de personas, para lo cual prevé en el artículo 3, numeral 2:

Las autoridades, bajo prevenciones de Ley, están obligadas a realizar de forma oportuna las

diligencias esenciales y necesarias para la investigación, búsqueda y localización de una persona desaparecida o extraviada. Sus actuaciones estarán enmarcadas en la protección y respeto de los derechos humanos, así como en la ayuda, atención, asistencia y derecho a la verdad de las víctimas indirectas. En toda investigación y proceso penal que se inicie como consecuencia de la desaparición o extravío de una persona, las autoridades garantizarán su desarrollo de manera imparcial, inmediata y eficaz, con el máximo nivel de profesionalismo (Ecuador, Asamblea Nacional, 2020).

En cuanto a la duración de la investigación, para el efecto, el Código Orgánico Integral Penal (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014), en el artículo 417, literal d, menciona que, en relación a la prescripción de la investigación, se garantiza que el caso no prescriba hasta que no se haya localizado a la persona desaparecida o se cuente con los elementos necesarios para formular una imputación por el delito correspondiente (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014). Además, es necesario señalar que en el artículo 84, del mismo cuerpo legal, se menciona lo referente a la desaparición forzada, como un delito diferente:

La o el agente del Estado o quien actúe con su consentimiento; o los grupos armados organizados, que, por cualquier medio, someta a privación de libertad a una persona, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero o destino de una persona, con lo cual se impida el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales o legales, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

Actualmente la Fiscalía General del Estado cuenta con una comisión especial encargada a la Dirección de Derechos Humanos y Participación Ciudadana de esta institución, con la misión de: “Promover y difundir el respeto de los derechos humanos en la investigación pre procesal y procesal penal; así como la investigación de violaciones a los mismos en el territorio nacional” (Ecuador, Fiscalía General del Estado, 2021). Estos casos son investigados por la comisión, principalmente debido a que los causantes de estos hechos podrían ser funcionarios de Estado relacionados a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, por lo que sería contraproducente delegar la responsabilidad de esta investigación a funcionarios que puedan resultar cercanos a los investigados.

En relación al delito de desaparición involuntaria, que, de acuerdo a lo que describe la Ley, es aquel por el que se apertura e inicia todas las investigaciones por desaparición (sean estas voluntarias o no), actualmente la DINASED, encargada de su investigación por parte de la Policía Nacional del Ecuador, de acuerdo a lo que menciona el Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos (Ecuador, Ministerio del Interior, 2019), en cuanto a la Misión de la Unidad Nacional de Investigación de Personas Desaparecidas, en su artículo 241 indica:

Gestión Nacional de Investigación de Personas Desaparecidas. Misión. - investigar los delitos relacionados a la desaparición de personas conforme lo dispone la autoridad competente mediante técnicas de investigación, a fin de establecer los elementos de convicción, en apoyo a la administración de justicia (Ecuador, Ministerio del Interior, 2019).

Mediante el cual deja clara la obligatoriedad por parte de esta Unidad acerca del cumplimiento investigativo oportuno en este tipo de hechos, que viene realizándose pertinentemente desde su creación en el año 2014.

En este apartado se debe citar que para la investigación de niños, niñas y adolescentes desaparecidos, el Estado ecuatoriano, mediante Acuerdo Interinstitucional 012, firmado el 20 de abril del año 2018, por el Ministro del Interior (hoy Ministro de Gobierno), conjuntamente con las siguientes autoridades: Presidente del Consejo de la Judicatura, Director General del Consejo de la Judicatura, Fiscal General del Estado, Defensor del Pueblo, crea el programa “Alerta Emilia” (Ecuador, Ministerio del Interior, 2018), para la búsqueda inmediata y pronta localización de niños, niñas y adolescentes desaparecidos en alto riesgo, logrando por primera vez tener una herramienta de gran importancia avalada a nivel internacional.

De igual forma, con la finalidad de lograr una adecuada aplicación operativa a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas (Ecuador, Asamblea Nacional, 2020), actualmente el Ministerio de Gobierno, la Policía Nacional del Ecuador, la Fiscalía General del Estado y el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante sus representantes especializados en el área se encuentran culminando la elaboración del protocolo de actuación interinstitucional para el registro de denuncia, investigación, localización y cierre de casos de personas desaparecidas. Mientras que, la Policía Nacional del Ecuador, con la intervención de representantes de la DINASED, Secuestro y Extorsión y la Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, ha desarrollado y aprobado el “Manual del Proceso de Gestión de Investigación de Personas Desaparecidas y / o Extraviadas” (Ecuador, Ministerio de Gobierno, 2021).

Con los antecedentes expuestos se puede observar el compromiso tomado por el Estado ecuatoriano que busca avalar el respeto y la garantía permanente a los derechos de todo ser humano, generando compromisos con las instituciones involucradas, instándoles a gestionar inmediatamente las acciones que correspondan en casos de personas desaparecidas y/o extraviadas, sean estas desapariciones voluntarias o involuntarias y además previniendo normativa penal sancionatoria para las personas responsables de los delitos de desaparición involuntaria y desaparición forzada.

CONTEXTO Y FUNDAMENTOS TEÓRICOS

La desaparición de una persona, en cualquier lugar del mundo, da como resultado un inminente sentimiento de angustia y desesperación para los familiares y amigos, quienes buscan conocer la verdad en el hecho y la responsabilidad de su ocurrencia, pero, sobre todo, conocer la localización de su ser querido. Este tipo de casos no se resuelven hasta que se pueda lograr la localización de la persona desaparecida, en cualquier condición, o cuando se llegue a conocer sustentada y técnicamente lo que sucedió con ella.

En el mundo la localización de las personas desaparecidas, lamentablemente, no ha sido posible en todos los casos. Algunos de ellos no han podido aún ser resueltos, incluso han llegado a ser conocidos globalmente, por su amplia difusión social - mediática.

Varios casos de este tipo han servido para entender el fenómeno y establecer acciones de mejora en el procedimiento investigativo.

El caso de la niña Amber Rene Hagerman, de nueve años de edad, marca un hito en la historia de la investigación de personas desaparecidas en tiempos actuales, sin duda, los recursos con los que se empezó a contar en los años noventa, permitieron inspirar una nueva estrategia de difusión de información, enfocada a la búsqueda masiva de personas desaparecidas, lo que finalmente terminó derivando en la conocida “Alerta Amber”.

Amber Hagerman, fue una niña desaparecida en el año 1996, en un estacionamiento vehicular de una tienda, en un vecindario de Arlington, del estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica. Se conoce que, mientras se encontraba jugando en su bicicleta, un individuo la tomó por sorpresa, la arrastró hasta su vehículo, en el cual se la llevó. Un adulto mayor del sector, había observado todo el hecho sucedido, desde su jardín, mientras escuchó el desgarrador grito de la niña. Esta persona se comunicó inmediatamente con la Policía local, quienes llegaron al lugar pocos minutos después de lo ocurrido, sin lograr encontrar ningún indicio que permitiera obtener la ubicación del presunto autor del hecho. A pesar de los esfuerzos de búsqueda de las autoridades del lugar y de cientos de voluntarios que se unieron a la causa, cuatro días después de su desaparición, la niña fue encontrada fallecida, con indicios de haber sido abusada sexualmente y asesinada (Balbiani, 2019). Se dice que un solo evento puede cambiar el rumbo de la historia y sin duda este caso lo ha hecho.

El artículo recogido por la cadena internacional de noticias BBC (BBC, News Mundo, 2020), expone la recopilación de información del caso de Amber; en la cual se destaca la llamada desesperada de una radio escucha y su enojo ante la pasividad de los medios de

comunicación ante los hechos ocurridos. Se unieron así varias emisoras radiales, creando un sistema de alerta mediante llamadas telefónicas, con el nombre “Alerta Amber Hagerman”. Posterior a esto, se creó el acrónimo AMBER “American Missing Broadcast Emergency Response”; naciendo así la “Alerta Amber”, para la difusión de información temprana y emergente en casos de niñas, niños o adolescentes que se encuentren desaparecidos en alto riesgo.

Otra desaparición similar, de relevancia internacional, es el caso de Madeleine McCann, el cual posiblemente es uno de los casos de este tipo más conocido en todo el mundo. Los avances de la investigación, hasta el momento, no han arrojado resultados concretos. Esto ha desencadenado discusiones mediáticas, que incluyen publicaciones en medios de prensa sobre los elevadísimos costos de la investigación llevada a cabo por autoridades inglesas en territorio portugués, la inclusión de los padres de la menor como sospechosos de la investigación y la reciente aparición (en el año 2020), de un posible sospechoso quien se encuentra condenado por crímenes contra niñas y que habría visitado Portugal en las mismas fechas en las que se dio la desaparición de la menor.

Madeleine McCann, tenía tres años de edad cuando desapareció, en el año 2007, mientras se encontraba con sus padres y hermanos, vacacionando en Portugal, en la ciudad turística Praia da Luz. El hecho ocurrió mientras sus padres cenaban junto a otros amigos en un restaurante ubicado a cien metros del apartamento donde se hospedaban, desde donde se organizaron para asistir frecuentemente al lugar donde estaban los niños para vigilarlos. Cuando la madre asistió al sitio, observó que su hija Madeleine no estaba en el lugar. Se organizó una búsqueda que duró varios meses y una investigación que se mantuvo abierta durante varios años, con la colaboración activa de autoridades locales, internacionales y de la conocida “Scotland Yard” - Policía Metropolitana de Londres, sin lograr resultados concretos. Familiares y muchas personas alrededor del mundo han seguido el caso a la espera de resultados.

Como se podría prever, los casos de personas desaparecidas que causan más conmoción social se relacionan generalmente a desapariciones de menores de doce años, niños y niñas, que por su corta edad son vulnerables a cualquier riesgo. Sin embargo, existen otros eventos que se convierten en casos de difícil resolución, como aquellos que se vinculan a hechos delictivos, como secuestros, asesinatos, o, a desapariciones de adultos mayores, cuyos problemas mentales concordantes con la pérdida parcial o total de la memoria propias de la tercera edad y otras deficiencias de salud relacionadas, pueden causar la desorientación de la persona y su consecuente desaparición, aún en estas condiciones estas personas continúan

movilizándose y sobreviviendo con la ayuda de otras personas, que les prestan atención, generalmente, temporal ante su condición, logrando incluso movilizarse hasta cruzar las fronteras de varios países.

Al igual que en el caso de menores desaparecidos, existen países que han previsto la necesidad de crear alertas especiales para la difusión de información de adultos mayores en condiciones de alto riesgo, discapacidad o pérdida de memoria. En varios de los Estados Unidos de Norteamérica, la alerta de difusión de información de adultos mayores desaparecidos se ha denominado “Alerta Silver”, que se utiliza como un anuncio dirigido hacia el público mediante la alerta con información de la persona adulta mayor, incluida en redes sociales, medios de prensa, vallas publicitarias, vallas de tránsito y otros.

Estos casos complejos, han sido objeto del estudio metódico de investigadores especializados en diferentes áreas, han involucrado el aporte de múltiples voluntarios y además el conocimiento de profesionales como psicólogos, psiquiatras, antropólogos, médicos, laboratoristas, jueces, fiscales, juristas, ingenieros, geólogos, entre otros. También intervienen otros conocedores, técnicos y empíricos, en varias áreas, como el adiestramiento de canes, manipuladores de equipos, guías, operarios de máquinas, entre otros. Incluso se ha recurrido a la consulta de videntes, médiums, psíquicos y otros similares, aunque estos últimos no han dado ninguna información de utilidad en los casos investigados en el Ecuador.

El registro de información numérica de los casos y las variables obtenidas de la investigación de cada hecho, permiten relacionar la información estadística que arroja su análisis. En el entorno internacional, la DINASED mediante su Departamento de Análisis de Información ha realizado el requerimiento de información de la cantidad de casos que se han presentado en varios países, logrando obtener datos de varios de ellos, de los cuales se ha realizado la comparación estadística, que, sin la aclaración de casos de desapariciones voluntarias e involuntarias, permiten solamente interpretar valores absolutos del registro de estos hechos y su nivel de resolución.

En relación al año 2019, mediante un requerimiento enviado a las diferentes embajadas, consulados y misiones de enlace, se ha logrado la recolección de información de datos de los siguientes países: Estados Unidos de América, España, Chile, Bolivia, Costa Rica, Panamá y Guatemala, de acuerdo a lo que se presentan las siguientes cifras y su análisis comparativo mediante el cálculo de la tasa por cada cien mil habitantes, en referencia a la población de cada país en estudio:

PAISES	TOTAL DENUNCIAS	LOCALIZADOS	EN INVESTIGACION	PORCENTAJE DE RESOLUCIÓN	POBLACIÓN	TASA POR CIENTO MIL HABITANTES
EE.UU.	594.796	593.162	1634	99,70%	329.064.916	181
ESPAÑA	26.794	26.077	717	97,30%	47.329.981	57
CHILE	24.613	21.648	2.965	88,00%	19.107.216	129
ECUADOR	9.931	9.666	265	97,30%	17.283.338	57
BOLIVIA	2.992	1.330	1.662	44,50%	11.501.900	26
COSTA RICA	2.532	2335	197	92,20%	5.022.000	50
PANAMÁ	931	900	31	96,70%	4.159.000	22
GUATEMALA	930	618	312	66,50%	17.263.000	5

Tabla 1.- Comparación numérica personas desaparecidas, año 2019.

Fuente: Departamento de Análisis de Información de la Unidad Nacional de Investigación de Personas Desaparecidas (Ecuador, Policía Nacional , 2020).

En relación al año 2020, de igual forma, mediante un requerimiento enviado a las diferentes embajadas, consulados y misiones de enlace, se ha logrado la recolección de información de datos de los siguientes países: Chile, España, Costa Rica, Bolivia, Panamá y Guatemala, de acuerdo a lo que se presentan las siguientes cifras y su análisis comparativo mediante el cálculo de la tasa por cada cien mil habitantes, en referencia a la población de cada país en estudio, cabe indicar que el año 2020, por las condiciones dadas por la pandemia global relacionada al virus COVID 19, presentó una variación atípica con relación a los años anteriores:

PAISES	TOTAL DENUNCIAS	LOCALIZADOS	EN INVESTIGACION	PORCENTAJE DE RESOLUCIÓN	POBLACIÓN	TASA POR CIENTO MIL HABITANTES
CHILE	14.125	11.198	2.927	79%	19.107.216	74
ESPAÑA	12.245	10.976	1.269	90%	47.329.981	26
ECUADOR	5.355	5123	232	96%	17.283.338	31
COSTA RICA	1216	1051	165	86%	5.022.000	24
BOLIVIA	1208	559	649	46%	11.501.900	11
PANAMÁ	508	465	43	92%	4.159.000	12
GUATEMALA	500	373	127	75%	17.263.000	3

Tabla 2.- Comparación numérica personas desaparecidas, año 2020.

Fuente: Departamento de Análisis de Información de la Unidad Nacional de Investigación de Personas Desaparecidas (Ecuador, Policía Nacional , 2020).

La desaparición forzada

Sin duda, un solo caso de una persona desaparecida es causa de gran conmoción social. En el Ecuador, como históricamente se ha dado en varios países, existen desapariciones en las que se han involucrado lamentablemente funcionarios del Estado. Hoy en día, el Código Orgánico Integral Penal (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014), describe en el artículo 84 este delito y sus consecuencias, enfocadas especialmente hacia los agentes del Estado, o quien actúe con su consentimiento, quienes de realizarlo podrían ser sancionados penalmente con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años; este artículo se fundamenta y concuerda con el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), que reconoce y garantiza varios derechos de las personas; y artículo 77, que describe garantías en todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona.

El Ecuador, ha fundamentado la importante decisión de penalizar este delito, como parte de un compromiso con su sociedad, a la que se debe. Nadie puede violentar los derechos de otros, más aún los funcionarios públicos, quienes, sobre todo, tienen la obligación de garantizarlos. Existe normativa internacional vigente establecida por la Convención Americana de Derechos Humanos al respecto, que insta a las naciones a tomar decisiones políticas en contra de los delitos de esta naturaleza.

La omisión observada en épocas pasadas al adecuado respeto del derecho de las personas, ha causado la comisión de casos que hoy en día se investigan como desapariciones forzadas. Sin duda, el hecho que más ha conmocionado al país es el caso de los hermanos Carlos Santiago y Pedro Andrés Restrepo Arismendi. Su desaparición se dio en el año de 1988, el informe No. 99/00*, publicado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – Organización de los Estados Americanos, en el año 2000, menciona en el apartado de los hechos ocurridos: “El 8 de enero de 1988, los hermanos ... fueron detenidos por la Policía Nacional del Ecuador, y posteriormente desaparecidos mientras se encontraban bajo custodia de esta institución” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2000).

El Estado ecuatoriano reconoció su responsabilidad ante los hechos antes expuestos. La decisión emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ante un acuerdo amistoso, permitió la aceptación de los términos del acuerdo. Entre estas decisiones se incluyeron (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2000):

1. Reconocer al Estado el cumplimiento del pago de US\$2,000,000 en concepto de indemnización, y la falta de cumplimiento con respecto a búsqueda de los cuerpos y la sanción de las personas responsables de la violación alegada.

2. Instar al Estado a tomar las medidas necesarias para cumplir con los compromisos pendientes de la búsqueda, total, definitiva y completa de los cuerpos de los menores, y el enjuiciamiento penal de las personas que se presume tuvieron participación en la tortura, desaparición y muerte de los hermanos Restrepo Arismendy, así como en el encubrimiento de tales hechos.
3. Continuar con el seguimiento y la supervisión del cumplimiento del acuerdo amistoso, y en este contexto, recordar al Estado, a través de la Procuraduría General del Estado, de su compromiso de informar "periódicamente, a requerimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el primero en virtud de este Arreglo Amistoso".
4. Hacer público el presente informe e incluirlo en su Informe Anual a la Asamblea General de la OEA (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2000).

En la actualidad, este duro escarmiento público, especialmente para las autoridades de la época, ha permitido que el proceso para capacitación de los funcionarios de Estado, como lo son: la Policía Nacional del Ecuador y la Fiscalía General del Estado, se especialice en la formación regular y periódica enfocada al respeto de los derechos humanos y la investigación adecuada de todo caso de esta naturaleza, que, correctamente realizada, permite la obtención de indicios que se convierten en pruebas, las cuales, en un proceso penal, efectivizan la acción oportuna de la justicia para buscar su resolución y sanción de los responsables.

La investigación de personas desaparecidas en el Ecuador

Históricamente, la normativa legal que regula la investigación de personas desaparecidas en el país, inicia en el año 2012; el Protocolo de Actuación para la Búsqueda, Investigación y Localización de Personas Desaparecidas, Perdidas o Extraviadas, Resolución N° 160 - 2012 (Ecuador, Consejo de la Judicatura, 2012), que tiene el siguiente objeto descrito:

Establecer los procesos que deberán observar la Policía Nacional a través de sus unidades especiales, como primera instancia de reacción, Fiscalía, Juzgados, y demás apoyos auxiliares, en el ámbito de su competencia, para la atención inmediata de búsqueda, investigación y localización de personas desaparecidas, perdidas o extraviadas en el país, a fin de proteger su vida, integridad y libertad personal (Ecuador, Consejo de la Judicatura, 2012).

El país fue pionero en la obligación del deber legal de actuación enfocado especialmente en los principios de legalidad y respeto a los derechos humanos contenidos en la Constitución nacional. El protocolo antes descrito, denominaba a una persona desaparecida, como: "toda persona que se encuentre en paradero desconocido para sus familiares." (Ecuador, Consejo de la Judicatura, 2012), además, describía el concepto de persona extraviada como:

“... la persona que sale de su domicilio o de algún otro lugar y no puede regresar por alguna causa ajena a su voluntad.” (Ecuador, Consejo de la Judicatura, 2012); y, persona perdida, relacionada a los casos de niñas, niños y adolescentes, ausentes voluntaria o involuntariamente de su hogar, establecimiento educativo u otro lugar en el que se supone deben permanecer. De forma detallada el documento se constituyó en una guía práctica para el procedimiento que debe acatar el investigador desde el momento del conocimiento del hecho, hasta la localización.

El protocolo mantuvo su vigencia hasta el año 2020, en el que fue derogado por la promulgación de la Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas (Ecuador, Asamblea Nacional, 2020).

La investigación de personas desaparecidas en el Ecuador durante la última década, se desarrolló como una necesidad social en respuesta a este fenómeno. La visibilización de los casos de esta naturaleza, publicados en redes sociales y su alcance en medios de comunicación escritos, radiales y televisivos, generó en la sociedad una grave percepción de inseguridad; además, incentivó la organización social de familiares y amigos de personas desaparecidas, quienes expusieron la problemática hacia las Instituciones del Estado, llegando a presentarla ante la Presidencia de la República.

El Estado ecuatoriano a fin de dar respuesta y atención especializada, que permita prevenir, investigar y enfrentar este tipo de problemática y, acogiendo la necesidad de capacitar al eje investigativo de la Policía Nacional del Ecuador, mediante Acuerdo Ministerial nro. 3338-A, promulgado en el Registro Oficial nro. 058, del 14 de agosto de 2013, creó la DINASED. Con la capacitación de talento humano especializado y una sólida formación en Investigación de Personas Desaparecidas y la redacción del Protocolo de Investigación y Búsqueda, la DINASED inició su gestión administrativa, operativa y coordinación jurídica, técnica y científica, para la investigación de estos hechos.

Si bien, no todos los casos eran de conocimiento de las autoridades competentes, la publicación en medios de comunicación, sobre la creación de esta Dirección especializada, causó una mejora y reducción del subregistro de denuncias de personas desaparecidas a nivel nacional y, a su vez, dio paso a la obtención de datos estadísticos que permitieron medir la problemática y tomar decisiones acertadas, que, en gestión conjunta entre el Ministerio de Gobierno, antes nombrado Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Ecuador, la Fiscalía General del Estado y otras instituciones involucradas en esta problemática, ha permitido alcanzar resultados exitosos en la localización de personas desaparecidas, palpables en la cantidad de casos solucionados. Según las cifras registradas por el Departamento de Análisis de Información de la DINASED, desde el año 2014, hasta el año 2021, han sido localizadas

33.842 personas registradas como desaparecidas e investigadas por esta Dirección, de los cuales un porcentaje cercano al 90% se relacionan a la voluntad de la persona para abandonar su núcleo familiar sin dar a conocer a sus seres queridos (desapariciones voluntarias). Como se ha mencionado, la preocupación del Estado en este tema, ha llevado a que el órgano legislativo expida la Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas, promulgada en Registro Oficial nro. 130, del 28 de enero de 2020, en la que se define la desaparición voluntaria, como: "... la ausencia de una persona de su núcleo familiar o entorno, motivada por su decisión e intención propia." (Ecuador, Asamblea Nacional, 2020). Además, este cuerpo legal, normaliza la investigación de todos los casos.

La Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas (Ecuador, Asamblea Nacional, 2020), en su objeto establece:

Tiene por objeto establecer la coordinación estatal para la búsqueda y localización con enfoque humanitario de personas desaparecidas o extraviadas en el territorio nacional, la determinación del contexto de la desaparición, la protección de los derechos de la persona desaparecida o extraviada hasta que se determine su paradero, la prevención de la desaparición, la atención, asistencia y protección de las víctimas indirectas durante la investigación y el desarrollo de procesos de cooperación internacional en casos de ecuatorianos desaparecidos o extraviados en el extranjero, para garantizar una adecuada atención y una respuesta efectiva (Ecuador, Asamblea Nacional, 2020).

Esta normativa legal define la desaparición como: "la ausencia de una persona de su núcleo familiar o entorno, sin que se conozca el paradero o las causas que la motivaron." (Ecuador, Asamblea Nacional, 2020) y la subclasifica en involuntaria y voluntaria, presumiendo siempre la primera para efectos de investigación. El citado cuerpo legal conceptualiza:

Persona desaparecida. - Es la persona que se encuentra en el estatus de desaparición antes citado, definido en la Ley.

Persona extraviada. - Es la ausencia temporal de una persona debido a accidentes, desastres o catástrofes naturales o antrópicos, pudiendo también ser causada por discapacidad o enfermedad, que le imposibilita tener la aptitud, los medios o recursos necesarios para retornar a su entorno habitual. En estos casos, la ausencia de la persona no es causada por un tercero (Ecuador, Asamblea Nacional, 2020).

De acuerdo a la clasificación de la motivación de la desaparición, obtenida luego de la entrevista realizada a la persona, una vez localizada, y al denunciante del hecho, se conoce que la motivación para la mayor parte de desapariciones en el país, para el año 2020 se ha dado por problemas familiares, seguido de problemas sociales, como se detalla en la siguiente tabla:

Motivación de la Desaparición, Personas Localizadas con vida, año 2020.		
Motivación	Observación	Porcentaje
Problemas familiares	Maltrato físico, psicológico y sexual	44%
Problemas sociales	Pandillas, grupos juveniles, alcoholismo, drogadicción	36%
Problemas académicos	Maltrato institucional, bullying, bajo rendimiento	0%
Problema económicos	Deudas, juicios de alimentos	2%
Problemas psicológicos	Salud mental	2%
Cerrado por Fiscalía	Cerrado por Fiscalía	0%
Discapacidades y enfermedades	Síndrome de Down, retrasos mentales, autismo, síndrome Asperger	11%
Extraviada	No retornan por situaciones ajenas a su voluntad, detenido, accidentado	5%
Perdida	Niñas, niños perdidos	0%

Tabla 3.- Motivación de la desaparición, año 2020.

Fuente: Departamento de Análisis de Información de la Unidad Nacional de Investigación de Personas Desaparecidas de la DINASED (Ecuador, Policía Nacional , 2020).

En el escenario actual es evidente que tanto la legislación como los mecanismos para hacer frente a la problemática de personas desaparecidas han avanzado considerablemente en los últimos años, así, el uso de sistemas informáticos ha permitido ampliar el margen de información recolectada y mejorar la coordinación de las instituciones del Estado que trabajan en la prevención e investigación del fenómeno, desde el momento mismo del primer contacto del familiar de la persona desaparecida con el equipo de investigación. Hoy en día el Ecuador, cuenta con las siguientes herramientas especializadas para el registro e investigación de personas desaparecidas:

La Fiscalía General del Estado, mantiene una plataforma de recepción de denuncias especializada (Noticias de Personas Desaparecidas), en la que se tiene conectividad de la información del Registro Civil, para la obtención de los datos tanto de la persona desaparecida, como del denunciante y el registro parametrizado de información puntual para estas denuncias.

El Ministerio de Gobierno, cuenta con un sistema de registro y difusión de información de personas desaparecidas, entregado a la Policía Nacional, que permite darle un seguimiento adecuado al proceso investigativo iniciado con la denuncia receptada en el sistema de Fiscalía. Genera la difusión automática de la información, publicándose de forma inmediata en la página web www.desaparecidosecuador.gob.ec, con datos precisos que se presentan en un modelo de afiche para difusión de información de la persona desaparecida; al mismo tiempo, el sistema genera alertas hacia:

1. El Sistema Informático de Migración.
2. El Sistema Informático Integrado de la Policía Nacional del Ecuador (SIIPNE).
3. La alerta amarilla para difusión de información mediante la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), en casos de personas desaparecidas en las que se considere que podrían encontrarse en el extranjero.
4. La Alerta Emilia.

La página web www.desaparecidosecuador.gob.ec, es una herramienta potente para la difusión y entrega de información sobre personas desaparecidas, desde este portal en línea, cualquier usuario puede acceder a la información de preguntas frecuentes, en donde conocerá que hacer en caso de la desaparición de una persona, además, podrá obtener datos y cifras estadísticas consolidadas entre Ministerio de Gobierno y Fiscalía General del Estado. En el ámbito estadístico, con el objetivo de mejorar la calidad de la información, desde este año se incluyó un proceso técnico imparcial y transparente que suministre datos oportunos y veraces consensuados y validados en el marco de una comisión estadística, bajo la coordinación del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Considerando la importancia de los medios de comunicación masivos, la página web, también presenta datos de personas desaparecidas, pudiendo descargar el afiche de difusión o compartirlo directamente desde el portal a las redes sociales más utilizadas en la región. También se puede observar información de personas que se encuentran asiladas en albergues y casas de acogida a nivel nacional, sin registro de familiares, que, por sus condiciones de salud física o mental, desconocen sus datos y datos de personas no identificadas sin vida.

La Alerta Emilia, creada mediante Acuerdo Interinstitucional nro. 0012 (Ecuador, Ministerio del Interior, 2018), suscrito por las autoridades del Ministerio de Gobierno, Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado y Defensoría del Pueblo, el 20 de abril de 2018, tiene el objeto de:

Establecer un mecanismo de coordinación a nivel nacional, para la búsqueda inmediata y pronta localización de niños, niñas y adolescentes que sean considerados en alto riesgo inminente, por

su desaparición en el territorio nacional, mediante el trabajo articulado entre las entidades del sector público, sector privado, medios de comunicación y sociedad civil.”, se aplica mediante un Protocolo creado con el apoyo técnico del ICMEC “International Centre for Missing & Exploited Children” (Ecuador, Ministerio del Interior, 2018).

El ICMEC es una organización sin ánimo de lucro que trabaja en todo el mundo para avanzar en la protección y salvaguardia de la niñez contra su retención indebida, abuso sexual y explotación y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF. En el Ecuador, la investigación de menores de edad desaparecidos se realiza en coordinación con la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niñas, Niños y Adolescentes - DINAPEN. En relación de la Alerta Emilia, en palabras de Katia Dantas, Directora del ICMEC (International Centre for Missing & Exploited Children) para Latinoamérica y el Caribe:

De entre las diversas acciones de capacitación a los países en temas de niñez desaparecida, el ICMEC ha firmado un acuerdo con UNICEF Ecuador y el Gobierno de Ecuador, para fortalecer las capacidades del país de manera a permitir la implementación de una Alerta de Emergencia para Niños en el país. Tras una investigación detallada de los procedimientos existentes en las agencias involucradas en la respuesta a la niñez desaparecida, y la implementación de las recomendaciones de ICMEC por el gobierno de Ecuador, el Sistema de Alerta de Emergencia para Niños en Ecuador ha sido oficialmente lanzada en el agosto de 2018, con en nombre de Alerta EMILIA; muy orgullosamente, el ICMEC ha visto la recuperación exitosa de la niña que ha generado la primera Alerta de emergencia de Suramérica, lanzada en Ecuador en el 7 de agosto del 2019. Es indudable el poder que la colaboración de toda una sociedad y los esfuerzos de un país son la clave para la pronta recuperación de niños, niñas y adolescentes. Actuando juntos, podemos permitir que nuestros niños, niñas y adolescentes puedan seguir siendo solamente niños (Dantas, 2020).

El Protocolo del Programa “Alerta Emilia” (Ecuador, Ministerio del Interior, 2018), - Apoyando a la eficaz localización de niñas, niños y adolescentes desaparecidos en situación de alto riesgo - de conformidad al Acuerdo Interinstitucional del programa, firmado en el año 2018, por el Ministro del Interior (hoy Ministro de Gobierno), Presidente del Consejo de la Judicatura, Fiscal General del Estado y Defensor del Pueblo, menciona:

La desaparición de un niño, niña o adolescente requiere de actuación inmediata, por ello el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), por medio de la oficina en el Ecuador, el International Centre for Missing & Exploited Children, el Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Ecuador, Consejo de la Judicatura, la Fiscalía General del Estado y la Defensoría del Pueblo han desarrollado el presente Protocolo de Alerta “EMILIA”, para proporcionar a las unidades responsables de la investigación, los lineamientos y herramientas técnicas necesarias que permitan una mejor coordinación nacional para la búsqueda y la pronta

localización de los niños, niñas y adolescentes desaparecidos y que se encuentren en un alto riesgo (Ecuador, Ministerio del Interior, 2018).

Desde la creación del programa, la Unidad Nacional de Investigación de Personas Desaparecidas ha registrado cuatro casos en los que se ha observado la necesidad de aplicar de manera emergente el programa “Alerta Emilia”, aplicándolo efectivamente, logrando captar la atención de la comunidad, el apoyo de los medios de comunicación y la publicación masiva de información, logrando la difusión del afiche oficial y recibiendo datos por los canales establecidos (línea telefónica especializada 1800 DELITO), culminando la investigación de los casos con resultados de éxito, mediante la localización de los menores.

Para los Investigadores de la Unidad, una persona localizada, resulta la culminación de una investigación con resultados positivos, pero además significa la entrega de la persona a su núcleo de vida, devolviendo la tranquilidad de una familia. El estrecho y cálido abrazo en el momento del reencuentro entre seres queridos, estremece los sentimientos más profundos, sobrecogidos por la alegría contenida en un nudo en la garganta, la felicidad augurada para el futuro desde ese momento es la satisfacción del deber cumplido de Policías Nacionales en cumplimiento de su misión constitucional.

METODOLOGÍA

La concepción metodológica utilizada para la presente investigación, corresponde a la recolección de información teórica, registrada en documentos oficiales y bibliografía en general, especialmente de origen jurídico y práctico, que resume ámbitos que se han considerado importantes para el estudio del fenómeno y para la comprensión del lector. Para afianzar aún más la aplicación de la teoría planteada, se ha optado por la metodología aplicada mediante el estudio de caso.

En este apartado se presentan algunas de las reglas que se han tomado en cuenta para la redacción de este documento, además, se agrega una breve descripción sobre la presentación de la información y defensa de los resultados obtenidos.

Del diseño o proyecto de investigación

La consecución de esta investigación inició con la recolección de datos de los que se derivó de la problemática a tratar escogida. El estudio contempló la recolección de información bibliográfica histórica y jurídica, que permitió cumplir con el objeto de estudio, enfocado en la explicación ampliada del problema y los resultados obtenidos, especialmente de los aportes teóricos encontrados.

El plan de investigación se consideró bajo la lógica de una estructura ordenada y coherente, que se presenta bajo el esquema de títulos, subtítulos y tablas, desarrollada de acuerdo a una planificación preliminar de la que se desprende el cumplimiento de las tareas organizadas y de esta forma se busca cumplir con el objeto planteado.

Tipo de investigación

Mediante el estudio íntegro del fenómeno, considerado desde el aspecto cualitativo, plasmando en el texto la experiencia de años de observación de la problemática particular en análisis y las soluciones que han planteado al respecto, basado en el aspecto inductivo se ha elaborado este informe bajo la metodología de estudio de caso.

Para el desarrollo de este estudio de caso se ha iniciado con el diseño de la investigación, se ha proseguido con la recolección de la información necesaria para el análisis de datos, con lo cual se ha desarrollado el documento y se espera la diseminación y uso de la información contenida. En relación a las pautas utilizadas para la elaboración de este informe (Luna y Rodríguez, 2011) mencionan que:

La identificación y documentación de lecciones aprendidas por medio de Estudios de Caso permite que los especialistas o equipos de trabajo expliciten su conocimiento a partir de la reconstrucción de los hechos de un proyecto u operación, mejoren la comprensión sobre factores de diseño y dinámicas de implementación que contribuyen a (o limitan) los logros, avancen en una interpretación crítica de lo sucedido, formulen recomendaciones y refinan sus hipótesis de trabajo. De esta forma, la identificación y difusión de lecciones es un insumo clave para la efectividad en el desarrollo de las actividades del Banco, los procesos de toma de decisiones y la gestión enfocada en resultados (Luna & Rodríguez, 2011).

De esta forma mediante la exposición de los resultados obtenidos, se busca que la problemática en estudio sea el origen de la solución y punto de partida para el análisis continuo del fenómeno, medición de respuesta, niveles de gestión, elaboración y aplicación de elementos bibliográficos y continuidad de la investigación.

DESAPARICIÓN DE LA NIÑA BENAVIDES CUENCA EMILIA

ALEJANDRA

El caso de desaparición y lamentable muerte de la niña de nueve años de edad, Emilia Alejandra Benavides Cuenca, ocurrido el 15 de diciembre de 2017, es motivo de estudio en este documento debido a que fue un hecho de gran conmoción social en la ciudad de Loja y en todo el Ecuador. Tras cuatro días de desaparición e intensa búsqueda, su cadáver fue encontrado en una quebrada a las afueras de la ciudad. La actuación investigativa se aplicó

conforme los procedimientos y herramientas que habían venido sustentándose desde la creación de la DINASED y la experiencia lograda en estos años de gestión, lo que permitió la obtención de resultados positivos, sin embargo, el caso permitió observar la falta de un mecanismo de alerta temprana de niños, niñas y adolescentes desaparecidos en alto riesgo, de lo que provino en la creación del programa “Alerta Emilia”, antes descrito.

La desaparición de Emilia Benavides, seguida de cerca por varios medios de comunicación a nivel nacional, incentivó a las autoridades de Estado a incrementar los esfuerzos para culminar la gestión interinstitucional e internacional para contar con una alerta temprana de difusión en este tipo de hechos, que permita aumentar las posibilidades reales de localización y extender el conocimiento del hecho a muchas personas a la vez y la obtención de información que esto provoca. Del nombre de la pequeña Emilia derivó el denominativo con el cual fue nombrada la alerta, cuyo acrónimo significa: Ecuador Mecanismo Inmediato Ligado a la difusión de Imágenes y Alerta temprana (EMILIA), símil equitativo a la Alerta AMBER en otros países.

Desaparición

El día viernes 15 de diciembre del año 2017, la niña Emilia Benavides Cuenca, como de costumbre, había salido de su domicilio, localizado en la ciudadela Alegría, hacia la escuela en la que cursaba el sexto año de educación básica, la “Unidad Educativa Zoila Pacifica de Alvarado”, ubicada en el centro de la ciudad. Su retorno habitual era a las 13H05, lo que no ocurrió. Sus padres iniciaron su búsqueda en la institución educativa, donde confirmaron que la niña asistió normalmente a clases y que, al finalizar la jornada, se retiró también con normalidad, por lo que, inmediatamente los padres decidieron iniciar las acciones legales para que el caso se investigue, mediante la presentación la denuncia en la Fiscalía de esa ciudad.

Menos de una hora después de la desaparición, gran parte de la población de la ciudad de Loja ya conocía o había escuchado de la extraña desaparición de Emilia. Para ese momento ya se compartían imágenes de la menor, cientos de personas se sumaron a la búsqueda, atentos de observar una niña de características similares. Se recibieron llamadas que fueron verificadas, en las que se informaba haber visto niñas de similares características, que fueron ubicadas en parques o plazas, compartiendo con niños de su edad, pero ninguna de ellas correspondía a Emilia.

Inmediatamente después, los medios de comunicación publicaban en sus canales electrónicos, titulares en los que mencionaban la búsqueda de una niña de nueve años de edad misteriosamente desaparecida en la ciudad.

Actividades investigativas y localización

Personal de la Policía Nacional de las Direcciones: DINAPEN (Dirección de la Policía Nacional especializada en Niños, Niñas y Adolescentes) y DINASED recibieron la delegación fiscal para iniciar las actividades investigativas del hecho, luego del conocimiento de forma oficial mediante la denuncia. Para ese entonces el sistema de investigación de una persona reportada como desaparecida ya contaba con un mecanismo de recepción de denuncias formal y estandarizado, en el cual se recolectaba información importante, que servía de soporte para el registro en herramientas informáticas útiles para la creación y difusión del afiche oficial de búsqueda.

Inmediatamente se activó y puso en ejecución el Protocolo de Actuación para la Búsqueda, Investigación y Localización de Personas Desaparecidas, Perdidas o Extraviadas, de la Policía Nacional del Ecuador, en primera instancia emitiendo un boletín con información de la niña y las circunstancias de la desaparición al ECU 911, en el que se incluyó las características físicas y las de la vestimenta que llevaba en ese momento: uniforme de educación física (deportes) de su institución educativa, calentador azul, blusa y zapatillas blancas. Estos datos fueron entregados con la finalidad de que se difunda a todas las Unidades policiales del Servicio preventivo, que en ese momento se encontraban realizando actividades operativas de patrullaje y de verificación de lugares para recolectar información.

Se inició con el rastreo y búsqueda por las calles, vías que la niña acostumbraba a circular caminando hacia la parada de bus que tomaba para ir a su domicilio y además se buscó determinar la posible ruta técnica de su movimiento, mediante la explotación y verificación de videos captados por cámaras de video vigilancia de locales comerciales y viviendas ubicados en esta ruta y de otros sectores aledaños a la institución educativa.

La información y afiches de la desaparición fue compartida por medios de comunicación y prensa, acción que en redes sociales tuvo gran acogida, por lo que toda la ciudad y a nivel nacional se llegó a conocer acerca de la desaparición, además, contando con la colaboración espontánea en la búsqueda de la menor, pero convirtiéndose en un caso de gran connotación social, por tratarse de una menor de edad en alto riesgo.

Para complementar las actividades de investigación y búsqueda de la menor desaparecida, se activaron Unidades de los tres ejes de la Policía Nacional: preventivo, investigativo e inteligencia, que, en colaboración de familiares, amigos y personas voluntarias, realizaron búsquedas de 24 horas continuas, sin descanso alguno, en calles, barrios, ciudadelas, sectores urbanos y rurales de la ciudad, quebradas, ríos, inspección de casas de alquiler, hoteles y moteles, sin lograr obtener resultados positivos.

Se realizó la recepción de entrevistas y versiones, de la cuales se ubicó a una persona que mencionó que observó a la niña caminar, en primera instancia sola, en las cercanías de la escuela. Continuando la ruta que habría tomado, se ubicó a otra persona que mencionó que la niña ingresó sola a la tienda de su propiedad, cerca de la parada de bus, en la que solicitó prestado 0.15 centavos de dólar al propietario, quien además le obsequió una botella de agua, posterior habría salido y continuado su camino, mencionó que su comportamiento fue normal.

Mientras se realizaban estas verificaciones, las acciones de búsqueda y difusión de información continuaban sin cesar, descartando todos los posibles lugares en los que se pudiera obtener información y que podrían relacionarse a la desaparición.

De la explotación de los videos de las cámaras de seguridad, se pudo observar que la niña caminaba, minutos después, acompañada de una persona adulta, de sexo masculino, en dirección contraria a su destino habitual, pero que lo hacía con un nivel de confianza que expresaba normalidad, al parecer no estaba siendo sometida a amenazas, ni llevada a la fuerza. Luego, mediante actividades de investigación, se logró identificar e individualizar a este sujeto obteniendo su identidad J.F.N.R., con estos datos, se realizaron acciones urgentes, en coordinación con Fiscalía para lograr ubicarlo. El individuo fue localizado en su domicilio, una habitación en la que vivía solo, sorprendiéndose por la llegada de los Investigadores al lugar.

Mediante el uso de técnicas de recolección de información y entrevistas se logró que este ciudadano libre y voluntariamente confiese haber conocido anteriormente a la menor desaparecida y posterior que reconozca lo que había sucedido.

Las acciones continuas del trabajo operativo realizado por los Servidores policiales, permitieron conocer que el individuo habría trasladado a la menor bajo engaños, ofreciéndole un dulce en primera instancia, conduciéndola a su habitación, lugar en el que había planificado, junto a otras personas, realizar tomas fotográficas de carácter sexual a la niña con el fin de obtener beneficios económicos con estas imágenes. Esta actividad no les fue posible concretar ya que la menor habría puesto resistencia; situación que les causó graves inconvenientes, ya que el victimario era una persona conocida por la menor y su familia, por lo que decidieron quitar la vida a la niña en el momento y luego deshacerse del cuerpo sin vida y vulnerado violentamente, posterior abandonaron su cuerpo en una quebrada de la vía a Chuquiribamba, sitio cercano a la ciudad de Loja, finalmente incinerando los restos en el lugar.

En la entrevista realizada técnicamente, el individuo J.F.N.R., además mencionó el nombre del ciudadano M.G.A.R., quien habría sido su colaborador, ya que él era el conductor del taxi en que habrían llevado a la niña y también la participación en el hecho de la ciudadana transgénero femenino R.A.T.Y., quien habría coordinado la negociación de las imágenes.

El cuerpo de la niña Emilia Benavides Cuenca fue ubicado el día 19 de diciembre de 2017, a las 11H30, luego de cuatro días de su desaparición, a las afueras de la ciudad de Loja, en una quebrada localizada a un costado de la Y que divide el camino hacia Catamayo, a unos tres cientos metros de la carretera de acceso a la parroquia Chuquiribamba, el cuerpo se encontraba totalmente calcinado y mutilado con la ausencia de partes de su cuerpo.

Con estos antecedentes personal policial, en coordinación con la Fiscalía General del Estado, realizaron la aprehensión de los tres ciudadanos que tuvieron participación en la desaparición y muerte de Emilia Benavides, los participantes de esta muerte violenta intencional y desaparición fueron capturados y puestos a órdenes de la autoridad competente: Unidad Judicial Penal del cantón Loja, que luego de la audiencia de formulación de cargos por los delitos de trata de personas, violación y asesinato, resuelve dar inicio a la Instrucción Fiscal por noventa días y dispone la prisión preventiva en contra de los tres procesados.

Muerte de J.F.N.R.

Luego de la audiencia de formulación de cargos los tres procesados J.F.N.R., M.G.A.R y R.A.T.Y. fueron trasladados al Centro de Rehabilitación Social Regional de Turi - Azuay, donde el 21 de diciembre de 2017, el principal sospechoso del hecho J.F.N.R. fue encontrado muerto en su celda, presuntamente a causa de un suicidio.

Sentencia

Luego de la apelación realizada por la Fiscalía General del Estado, a la sentencia de primera instancia de 34 años y 8 meses que recibieran M.G.A.R y R.A.T.Y., en el mes de noviembre de 2019, como coautores de la muerte de la menor Emilia Benavides Cuenca, en la que no se tomó en cuenta el concurso real de infracciones, es decir, la acumulación de delitos como pornografía infantil, trata de personas y violación sexual, el Tribunal de apelación Penal de Loja dictaminó aplicar la máxima condena, sentencia a 40 años de privación de libertad para los dos procesados, una de las sentencias más severas aplicadas en el país desde la existencia del Código Orgánico Integral Penal.

CONCLUSIONES

Luego de la recolección de información real acerca del fenómeno de la desaparición de personas en el mundo y el enfoque del estudio en lo relacionado al Ecuador; el análisis de los datos obtenidos, especialmente en lo concerniente a la normativa legal existente y el estudio de casos realizado, se puede concluir lo siguiente:

- 1) El fenómeno de la desaparición de personas en el contexto actual es un hecho real, existente debido a la acción voluntaria o involuntaria de la persona desaparecida, acción de otras personas y eventos naturales o antrópicos.
- 2) El Ecuador mantiene un registro de información de personas desaparecidas, con variables que permiten realizar comparaciones numéricas con otros países y además establecer información de utilidad práctica para la prevención del fenómeno, como lo es la motivación de la desaparición.
- 3) El país ha generado acciones para que la normativa interna, en concordancia con la Constitución de la República, que busca garantizar los derechos de las personas, cuente con recursos para la actuación de investigación y búsqueda de personas desaparecidas y extraviadas. Además, que sancionen punitivamente a las personas responsables de causar un delito de esta naturaleza, de acuerdo a lo que contempla el Código Orgánico Integral Penal.
- 4) El Estado, mediante las instituciones involucradas, ha suscrito acuerdos, registrados oficialmente, en los que ha generado mecanismos para garantizar adecuadamente la investigación y búsqueda de personas desaparecidas, estableciendo herramientas para la difusión de información de forma constante. Especialmente para casos de niños, niñas y adolescentes desaparecidos en condición de alto riesgo.
- 5) Se puede observar que las entidades del Estado se han esforzado para mejorar el proceso de investigación y búsqueda de personas desaparecidas mediante insumos implementados para que el trabajo operativo, técnico y práctico al respecto permita tener resultados positivos.
- 6) En el caso de la desaparición de Emilia Benavides Cuenca, el accionar de las instituciones responsables y de la ciudadanía permitió que se responsabilice penalmente a los autores del hecho, lográndose una de las mayores sentencias penales que ha tenido el país.

RECOMENDACIONES

Con los antecedentes citados en este trabajo, resulta indispensable considerar las siguientes recomendaciones:

1. Que el resultado de la presente investigación sea origen de innovaciones, como lo es el uso de las técnicas de perfilación criminal y detección de la mentira, que permitan ampliar las posibilidades existentes para la investigación, búsqueda y localización de personas desaparecidas en el Ecuador.
2. Que el insumo documental de esta recopilación sea utilizado en la enseñanza de las diferentes carreras de pregrado y postgrado de la Universidad Metropolitana del Ecuador, con el enfoque especialmente preventivo para el fenómeno de la desaparición de personas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y DOCUMENTALES

- Balbiani, C. (31 de octubre de 2019). *Una nena en bicicleta, un sádico y un misterio atroz: la estremecedora historia que inspiró el “Alerta Amber” para proteger a niños en peligro*. Obtenido de <https://www.infobae.com/historias/2019/10/31/una-nena-en-bicicleta-un-sadico-y-un-crimen-atroz-la-estremecedora-historia-que-inspiro-el-alerta-amber-para-proteger-a-ninos-en-peligro/>
- BBC, News Mundo. (22 de febrero de 2020). *Alerta AMBER: el caso de la niña de 9 años cuyo secuestro y asesinato inspiró la creación de los boletines de menores desaparecidos*. Obtenido de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-51593170>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2000). *Informe N° 99/00* Caso 11.868 Carlos Santiago y Pedro Andrés*. Washington: CIDH.
- Dantas, K. (2020). Alertas Tempranas para niñez y adolescencia en Ecuador y el Mundo. *DINASED*, 3, 32-35. Obtenido de https://issuu.com/publingraf/docs/dinased_2020
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial N° 449 del 20 de octubre de 2008.
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial Suplemento N° 180 del 10 de febrero de 2014.
- Ecuador, Asamblea Nacional. (28 de enero de 2020). *Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas*. Obtenido de Registro Oficial N° 130: https://asfadec.org/wp-content/uploads/2020/01/ley_desaparecidos_ec.pdf
- Ecuador, Consejo de la Judicatura. (2012). *Resolución N° 160-2012*. Quito: Registro Oficial N° 875 del 21 de enero de 2013.
- Ecuador, Fiscalía General del Estado. (10 de 04 de 2021). *Gestión de Derechos Humanos y Participación Ciudadana*. Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec/gestion-de-derechos-humanos-y-participacion-ciudadana/>
- Ecuador, Ministerio de Gobierno. (2021). *Manual del Proceso de Gestión de*

- Investigación de Personas Desaparecidas y/o Extraviadas*. Quito: Dinased. Ecuador, Ministerio del Interior. (2018). *Acuerdo Interinstitucional nro. 012*. Quito: Registro Oficial N° 455 del 18 de mayo de 2018 edición especial.
- Ecuador, Ministerio del Interior. (2019). *Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos de la Policía Nacional*. Quito: Registro Oficial Edición Especial N° 911 del 14 de mayo de 2019.
- Ecuador, Policía Nacional . (2020). *Investigación de Personas Desaparecidas contexto global*. Quito: Dirección Nacional de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros.
- Luna, E., & Rodriguez, L. (2011). *Pautas para la elaboración de estudios de caso*. Washington: BID Sector de Conocimiento y Aprendizaje. Obtenido de <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Pautas-para-la-elaboraci%C3%B3n-de-estudios-de-caso.pdf>